

C.P. BAK. ORD. N° 12.400/ __01__ /

FIJA ÁREAS Y SECTORES APTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DEPORTES NÁUTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO BAKER.

CALETA TORTEL, 08 de Junio 2015.

VÍSTOS, lo establecido en el D. L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 “Ley de Navegación”; lo dispuesto en el D. S. (M.) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República”; lo señalado en el D. S. (M.) N° 87 del 14 de Mayo de 1997 “Reglamento General de Deportes Náuticos”; lo establecido en el D. S. (RR. EE.) N° 473 del 26 de Mayo de 1976 “Reglamento Internacional para prevenir abordajes” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U É L V O:

1.- **FÍJASE**; las áreas aptas para desarrollar deportes náuticos en los sectores de la Jurisdicción de Caleta Tortel, según siguiente detalle:

NAVEGACIÓN DEPORTIVA EN CALETA TORTEL.

EMBARCACIONES A REMO:

- Circulación: Se autoriza el sector de Aguas interiores, canales e islotes de la bahía de Caleta Tortel.
- Prácticas: Las prácticas se efectuarán en el mismo sector donde se autoriza la circulación.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en los sectores señalados precedentemente, siempre que no interfieran con la libre navegación de las otras naves.

EMBARCACIONES A VELA:

- Circulación: Se autoriza el sector de Aguas interiores, canales e islotes de la bahía de Caleta Tortel, además del canal messier y golfo de penas, siempre y cuando las condiciones meteorológicas así lo permitan como además se cumplan las condiciones de seguridad.

- Prácticas: Las prácticas se efectuarán en el sector antes señalado, siempre que no interfieran con la libre navegación de otras naves.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en sector solicitado siempre que no interfieran con la libre navegación de las otras naves.

EMBARCACIONES A MOTOR:

- Circulación: Se autoriza el sector de canales y canal messier. En ningún caso se autorizará en el golfo de penas como también dentro de la bahía, ya que constantemente existen naves operando.
- Prácticas: Las prácticas se efectuarán en el sector antes señalado, siempre que no interfieran con la libre navegación de otras naves y si las condiciones meteorológicas lo permitan.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en sector solicitado siempre que no interfieran con la libre navegación de las otras naves y si las condiciones de tiempo son seguras.

DEPORTE SUBMARINO EN LA JURISDICCIÓN DE CAPUERTOBAK.

NATACIÓN:

- Circulación: No se autoriza esta actividad en la jurisdicción, además históricamente no se han habilitado playas, por no reunir las condiciones necesarias en lo que respecta a seguridad de la vida humana en el mar.
- Prácticas: No se autoriza esta actividad.
- Campeonatos y/o Competencias: No se autoriza esta actividad.

BUCEO DEPORTIVO:

- Circulación: Se autorizará siempre que las condiciones sean seguras y siempre en aguas interiores, eximiendo la bahía de Caleta Tortel.
- Prácticas: Las prácticas serán autorizadas en el sector antes señalado, previo análisis de esta Autoridad Marítima y si las condiciones meteorológicas así lo permitan.
- Campeonatos y/o Competencias: Se autorizarán previa solicitud por escrito en sectores antes señalados, siempre que se cumpla con lo solicitado por la Autoridad Marítima y si las condiciones meteorológicas lo permiten. Además la solicitud deberá contener el listado de los participantes, con sus respectivas licencias vigentes y siempre la actividad deberá ser solicitada con 24 horas de antelación.

Por ultimo esta actividad deberá contener una embarcación de rescate con dotación calificada.

PESCA Y CAZA DEPORTIVA EN CALETA TORTEL.

Se autorizará esta actividad en la bahía de Caleta Tortel, previa solicitud, idoneidad, plan de actividad, licencia de pesca recreativa y siempre y cuando se cuente con las medidas de seguridad correspondiente, embarcación de apoyo con personal competente y que lo permitan las condiciones meteorológicas.

2.- **DISPÓNGASE;** que durante el desarrollo de las actividades, los organizadores deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- Contar con la cantidad de embarcaciones de apoyo necesarias para asegurar el bienestar de los competidores, número que será determinado por la Autoridad Marítima.
- Las Faltas cometidas a la Presente resolución y a las disposiciones citadas en vistos, serán sancionadas según lo dispuesto en el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
- Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de menores de edad, la responsabilidad recaerá en sus Padres y Tutores Legales.
- Se deberá informar el inicio de las actividades a la Autoridad Marítima (Baker Radio CB-P56), a través de canal 16 VHF o a los fonos 56173241, detallando lo siguiente:
 - Nombre de la Embarcación.
 - Puerto y número de Matrícula de la Embarcación.
 - Nombre, número y tipo de licencia de los Patrones de las Naves.
 - Listado de los pasajeros indicando Run de cada uno.
 - Fecha y hora del Zarpe.
 - Track Tentativo a seguir.
 - Fecha y Hora estimada de Arribo.
- Se deberá comunicar el término de las actividades una vez finalizadas y novedades si las hubiere.
- Para efectuar campeonatos o competencias, se deberá solicitar la autorización en forma escrita, la que una vez analizada por la Capitanía de Puerto Baker será autorizada por resolución.
- No se podrán efectuar actividades con malas condiciones meteorológicas o de baja visibilidad.

- En condiciones de buen tiempo, las actividades se desarrollarán entre el orto y el fin del crepúsculo. Las embarcaciones que no posean radar o luces de navegación solo podrán efectuar navegación hasta las 23:00 U.T.C.

3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



**HENRY OÑATE SALCEDO
SARGENTO 1° L. (MN.)
CAPITÁN DE PUERTO BAKER**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Tortel.
- 2.- Archivo Depto. Operaciones Cp. Bak.
- 3.- Publicada en Web (<http://www.directemar.cl/publicaciones/resolucioneslocales>)
- 4.- Archivo Depto. Inmar y MAA.